

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	Verbal - Simulación
DEMANDANTE	Justo Pastor Guarín Gómez
DEMANADADOS	Guarín Vásquez S.A.S.
RADICADO	05 001 31 03 009 2021-00065 00
DECISIÓN	Adosa recurso reposición, ordena traslado

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora el recurso de reposición en subsidio de apelación¹ que, contra el auto que denegó la nulidad de la diada 19 de febrero de 2024², presentó la parte demandada dentro de la oportunidad legal, del que se advierte fue enviado a la parte demandante a su canal digital³, sin embargo, por cuanto no se aportó el acuse de recibo como lo exige el parágrafo del artículo 9 del Régimen Adjetivo, se ordena dar traslado del mismo conforme al artículo 110 *ibidem*. Secretarial.

Por consiguiente, prevéngase a la parte demandada para que, en lo sucesivo, cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales a través de **mensaje de datos**, debe aportarse **el acuse de recibido del envío**⁴, como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

¹ Folio 2 y ss archivo 47.

² Archivo digital 46.

³ Folio 1 archivo digital No.47.

⁴ O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd76ece7fd5b57768ed117b1c3e0a8fa2d015421c833d41c191d7ccc0ad5695**

Documento generado en 12/03/2024 07:50:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>